

Acuerdo de 7 de junio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa del programa de ayuda a trabajadores que se constituyan por cuenta propia. (BOCM 141 de 15/06/2016)

PROGRAMA	AYUDAS A TRABAJADORES QUE SE CONSTITUYAN POR CUENTA PROPIA
Plazo de Presentación	<p>El plazo de presentación de solicitudes será de 3 meses a partir de la fecha de inicio de la actividad del trabajador autónomo.</p> <p>El plazo de solicitud para empresas constituidas entre el 1/10/2015 y la entrada en vigor del presente Acuerdo será de 3 meses desde el día siguiente a la fecha de publicación.</p>
Lugares de Presentación	<ul style="list-style-type: none"> • Registro auxiliar de la sede del Área de Emprendedores y Economía Social de la Unidad de Autónomos, Economía Social y Responsabilidad Social de las Empresas, Vía Lusitana, 21. • Por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda. • Presentación del impreso de solicitud en las oficinas de registro de la Administración general del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades establecidas.
Organismo Competente	Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.
BENEFICIARIOS	
<p>Personas físicas desempleadas que se den de alta como trabajadores autónomos, por cuenta propia en el régimen que corresponda de la Seguridad Social o en la mutualidad del colegio profesional correspondiente, cuyo inicio de actividad como trabajador por cuenta propia se realice a partir del 1 de octubre de 2015. Debiendo cumplir:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid, en la fecha inmediatamente anterior al inicio de la actividad como trabajador por cuenta propia. 2. No haber realizado la misma actividad en los seis meses anteriores a la fecha de alta como trabajador por cuenta ajena. 	
ACCIONES SUBVENCIONABLES	
<p>Costes iniciales para la puesta en marcha de la actividad empresarial de aquellos trabajadores autónomos por cuenta propia (excluidos IVA):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Honorarios de notario, registrador e ingenieros técnicos. • Honorarios de letrados, asesores y gastos de gestoría. • Registro de patentes y marcas. • Traspaso del negocio. • Tasa de inspección sanitaria y licencias urbanísticas. • Alquiler para el desarrollo de la actividad, en los meses subvencionables. • Desarrollo de página web y otras aplicaciones de comercio electrónico. • Gastos efectuados para el mantenimiento, reparación y conservación del local. • Gastos relativos al Servicio Obligatorio de Prevención a los autónomos que contraten a su primer trabajador. • Gastos realizados para el alta en Internet o para el acceso mediante licencias al uso de programas informáticos específicos. 	

- Gastos derivados del cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.
- Gastos de investigación y desarrollo correspondientes al ejercicio presupuestario al que se imputa la subvención.
- Gastos de publicidad y propaganda.
- Primas de seguros de responsabilidad civil y de otros seguros necesarios para la actividad.
- Cuotas de colegios profesionales.
- Gastos correspondientes al alta de los suministros de gas y electricidad y facturas de los consumos de electricidad y gas correspondientes al local en los meses subvencionables.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe final de la ayuda será del 80% de los gastos justificados siendo el mínimo de la inversión 1.250€ y el mínimo de concesión 1.000€, con los siguientes máximos:

- Carácter general: 2.500€
- Mujeres desempleadas, desempleados mayores de 45 años o parados de larga duración que haya estado inscrito en una oficina de empleo durante, al menos, doce de los anteriores dieciocho meses, el importe máximo de la subvención a conceder será de 2.800€
- Mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo y personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33%, el importe máximo a subvencionar será de 3.080€